Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC- 07	Página 1 de 1
		Versión 3	12/10/2017
ACTA DE SUSPENSION			

CONTRATO/CONVENIO: | C | N | V | 2 | 0 | 2 | 5 | 0 | 1 | 8 | de fecha _06/11/2025___
(dd/mm/aaaa)*
(*Fecha de suscripción del contrato)

CIUDAD Y FECHA	TUNJA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA / EJECUTOR	MUNICIPIO DE EL ESPINO
NIT ó C. C. No.	800.031.073-2
PARTE CONVENIENTE (Aplica para Convenios y cuando el ejecutor sea CORPOBOYCÁ)	N/A
NIT ó C. C. No.	N/A
SUPERVISOR	MARIA ALEJANDRA ALVAREZ AVILA - JEFE OFICINA TERRITORIAL SOATA
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, EL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO"	
DURACION :	UN (1) MES Y 20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025.
VALOR :	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($143.851.234,00)** los cuales se discriminan así: CORPOBOYACÁ: Aportará en efectivo la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 114.469.609),** respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025003049 de fecha 20 de octubre de 2025. MUNICIPIO DE EL ESPINO: Aporta al presente convenio la suma **de VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($29.381.625),** respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: 202510027, del 23 de octubre de 2025, emitido por el municipio de EL ESPINO.
FECHA DE INICIACIÓN :	19/12/2025

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

JUSTIFICACION:

- El 06 de noviembre del 2025 se suscribió el convenio CNV 2025 018 entre la Corporación y el Municipio de El Espino cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, EL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO".

- El día 19 de diciembre del 2025 se suscribió acta de inicio una vez aprobadas las garantías exigidas dentro del clausulado.

- Mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2025 firmado por el Alcalde Municipal Doctor Armando Tarazona Gallo, el municipio de El Espino solicita suspensión No. 1 al convenio CNV-2025-018. por un término de (01) mes, teniendo en cuenta que: "*Durante los últimos días del mes de diciembre se han presentado en el municipio de El Espino condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias continuas y de alta intensidad, las cuales han generado:*
 - *Limitaciones en el acceso a las zonas donde deben desarrollarse las actividades del convenio.*
 - *Riesgos para la seguridad del personal técnico y operativo.*
 - *Imposibilidad material de ejecutar las actividades conforme al plan operativo y cronograma establecidos, sin comprometer la calidad, eficiencia y seguridad de la ejecución.*

 Las anteriores circunstancias impiden temporalmente el desarrollo normal del objeto del convenio, razón por la cual se hace necesaria la suspensión solicitada".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de un caso de fuerza mayor, y que *«(...) Al respecto del tema, el Consejo de Estado ha dicho que La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo. (...)" (...) La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio. (...) El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. (...)"*

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las fuertes lluvias han producido aumento de los caudales en las fuentes hídricas objeto de intervención, además saturación del suelo que dificulta y pone en riesgo tanto el personal como los equinos empleados en el trasporte del material recolectado, circunstancias técnicas que no permiten el desarrollo normal de las actividades; razón por la cual esta supervisión está de acuerdo con la solicitud de suspensión realizada por el Municipio de El Espino.

En atención a lo anterior, las partes aprueban y consideran necesaria la SUSPENSION No. 1 del Convenio 2025-018 hasta tanto se superen las causales expuestas.

A C U E R D A N:

PRIMERO: Suspender el convenio CNV 2025-018 a partir del día treinta (30) de diciembre de 2025 por un término de (01) mes, por las razones expuestas en el oficio radicado por el Municipio de El Espino.

SEGUNDO: El ejecutor del convenio en este caso el Municipio de El Espino se compromete a realizar los trámites administrativos necesario para el reinicio y actualizar las garantías exigidas y el cronograma de la ejecución.

TERCERO: Que en caso de que las condiciones que generaron la Suspensión No. 1, sean superadas antes de la fecha de vencimiento establecida en la presente suspensión, el municipio deberá solicitar el reinicio del Convenio CNV 2025-018.

CUARTA: La presente suspensión no genera costos administrativos a ninguna de las partes involucradas.

SÉPTIMO: Se programa fecha de reinicio para el día treinta (30) de enero de 2026.

TIEMPO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO:	Un (01) Mes

ARMANDO TARAZONA GALLO
Representante Legal Municipio De El Espino
C.C No. 4.116.630 de El Espino, Boyacá

MARÍA ALEJANDRA ÁLVAREZ AVILA
Supervisor Corpoboyacá – Jefe Oficina Territorial Soatá
C.C No. 40.049.969 de Tunja

PEDRO JESUS MURILLO MEDINA
Supervisor Municipio de El Espino
C.C No. 1.051.316.738 de El Espino.